



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 02554-R-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el mismo convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Río Gallegos, de fecha 16 de marzo de 2004;

Que a través de este convenio las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano académico-científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación de gestión institucional y tecnológica, en el desarrollo de emprendimientos productivos, en la promoción de actividades culturales y deportivas, en tareas de preservación y cuidado del medio ambiente, planificación urbana, en acciones de defensa de los derechos humanos, fortalecimiento de la ciudadanía y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que el Consejo Superior ratifica el convenio, mediante Resolución N° 032/04;

Que mediante Resolución del Sr. Rector N° 577/04 se delega al Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un Protocolo Adicional con las autoridades de la Municipalidad de Río Gallegos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 99/04, con opinión favorable;

Que con fecha 16 de marzo de 2004, se firma Protocolo Adicional entre la Municipalidad y la UNPA, para la implementación de un Programa que tendrá por objeto completar la actuación curricular de los alumnos de la UNPA, requerida para la obtención del título de la carrera Técnico Universitario en Comunicación Social;

Que se determina como plazo de duración del Protocolo Adicional dos años con cláusula de renovación automática por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el protocolo;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Río Gallegos de fecha 16 de marzo de 2004, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

  
Adela Eugenia Márquez  
Vice-Rectora